



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto número 0917

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Presidencial 1594 de 51984, Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1594 de 1984, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la señora María Epigenia Fernández de Riaño, identificada con la cédula de ciudadanía número 41461546, en calidad de propietaria del establecimiento Curtipieles R y R, identificada con Nit número 41461546-6, mediante radicado número 20050 del 15 de mayo de 2007, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para el establecimiento ubicado en la carrera 18 B 58 – 82 Sur.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de quinientos treinta y cuatro mil pesos (\$534.000,00) de fecha 29 de marzo de 2007 y con base en la autoliquidación número 15564 del 22 de marzo de 2007.

Que la solicitante presenta la siguiente documentación:

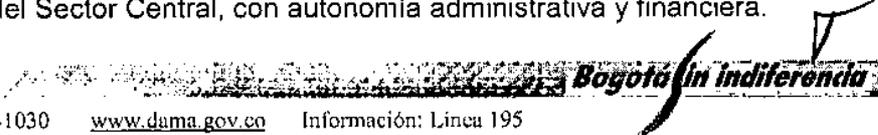
1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
2. Certificado de Existencia y representación legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria.
4. Fotocopia de recibos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.
5. Informe del laboratorio Antek S.A.
6. Planos.
7. Tipo de tratamiento y disposición final de lodos.
8. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
9. Original y una copia del recibo de consignación.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0911

2

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor del establecimiento de comercio Curti pieles R y R, identificado con Nit número 41461546-6, ubicado en la carrera 18 B 58 – 82 Sur, cuya propietaria es la señora María Epigmenia Fernández de Riaño, identificada con la cédula de ciudadanía número 41461546.

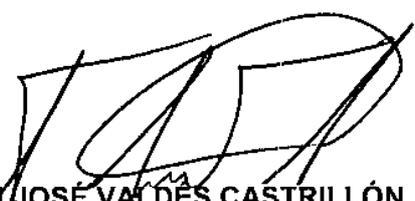
ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

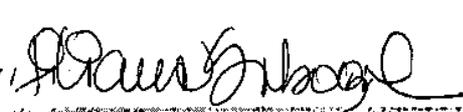
ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora María Epigmenia Fernández de Riaño, identificada con la cédula de ciudadanía número 41461546, en calidad de propietaria de Curti pieles R y R, en la carrera 18 B 58 – 82, teléfono 2791530.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.

08 JUN 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Liliana Sabogal / 24-05-07 / 

Cra. 6ª No. 14 – 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030

www.dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia